ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 127/2022
PROMOVENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de José de Jesús Zambrano Grijalva, quien se ostenta	015262
como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político	
Nacional denominado de la Revolución Democrática.	

Lo anterior fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

Vistos el escrito y anexo de cuenta y, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17, párrafos segundo y tercero¹ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha considerado necesario, entre otros, implementar las modalidades en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones electrónicas con las que cuenta este Alto Tribunal; en tal virtud, en términos del Acuerdo General 8/2020², fórmese y regístrese el expediente en su versión impresa y electrónica correspondientes, relativos a la acción de inconstitucionalidad que plantea, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional denominado de la Revolución Democrática, en la que impugna:

"Decreto Número 240, por el que se adiciona la fracción III al artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Veracruz', […].".

Atento a lo anterior, de la lectura del escrito inicial que da origen a este medio impugnativo se observa que existe relación entre la presente acción

¹ Artículo 1⁄7. [...]

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales. [...]

² De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 127/2022

de inconstitucionalidad con la identificada bajo el número **125/2022**, promovida por el Partido Acción Nacional, en la que se tiene impugnando el mismo Decreto legislativo.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguense las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos de los artículos 18, 39, 7¹⁰ y 9¹¹ del referido Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

³ **Artículo 24**. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

⁴ **Artículo 59**. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁵ **Artículo 69.** El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma. [...]

⁶ Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: [...].

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y [...].

⁸ **Artículo 1**. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁹ **Artículo 3**. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹⁰ **Artículo 7**. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 127/2022

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta noja forma parte del proveído de diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, dictado por el Ministro Arturo Zaldiyar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 127/2022, promovida por el Partido de la Revolución Democrática. Conste.

JAE/PTM/RMD 04

¹¹ **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 127/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 157624

AC de la Suprem	a Corte de Just	ticia de la Nación
-----------------	-----------------	--------------------

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLLR02			
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2022T23:37:43Z / 20/09/2022T18:37:43-05:00	Estatus firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8c 0b 46 00 5a 6a f8 54 bf 49 d4 4d 0a 72 f5/2e/23/8e 9a			_
) 5c 2c 9a 22 8b 33 cd 58 07 76 76 7a 69 6b 0b 09 b6 1f 3			
	81 31 f3 8c 13 e9 0b 89 47 17 4a c0 58 f1 4c 9	92 55 1f b8 4c ec 86 16 9a f2 4a 3b b5 5d 0b 85 47 28 0c	9e 61 98 22 5c	0d 10	69 2a c6 5d
	85 61 07 5e 05 6a 6f 21 48 6b 8d 99 8d 36 2b	76 73 65 38 e9 98 0f d6 e1 f2 5c d5 7c fa ab 58 03 b6 89	b5 0d 0a a9 39	bd 90	18 b3 8a 45
	f2 b5 bb 4a fb bf 25 46 fb bb 81 47 9e 17 f5 36	iff 02 41 84 2d 03 8e 1d 20 50 d2 f1 c5 11 99 e0 2a 56 9	9b 87 c5 06 69	9 fc b1	1e 20 fb 22 c8
	50 3b 9e db a0 5e 89 73 99 4a 57 bf b3 52 d1	92 67 71 a2 89 90 38 f0/f7 8e 0b 83	$(\mathcal{A} \cup \mathcal{A})$		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2022T23:37:43Z/ 20/09/2022T18:37:43-05:00	7		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2022T23:37:43Z / 20/09/2022T18:37:43-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	V) /		
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5060501			
	Datos estampillados	865505D57BD9F480870F388EEC85D3AD8A1249EFC0	CF7A88ADA67	′207C4	25E36A

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	()K	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		Ü	
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2022T21:34:08Z / 20/09/2022T16:34:08-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	17 d2 8b c6 31 f2 d6 26 59 e1 17 87 bc 63 4	8 ea 90 46 a7 a1 1b 84 7e a2 7f 43 64 05 c9 9d cb e3 d2 8	4 22 8b 26 f3 56	6 e3 19	9 91 e6 ff f0 c	
		⊦e1 14 e2 0b 4c b7 b7∕01 d2-34 94 43 08 63 8d 30 07 84 3				
		b 1d 6c 83 43 1e 1d 89 b5 5f 7c 95 89 3c 21 13 ee 90 7b b				
		' 65 e5 f4 a7 b0 90 67 95 d7 25 13 be 75 dc 75 d0 e5 2c 18				
	59 68 5c 49 ac b9 71 89 af 33 ca b4 6f 1/2 38	47 30 d6 4a 08 ee a8 40 59 98 74 5c eb 60 d5 76 54 63 d	la 1b 1a f8 9d 8f	c4 71	65 3d ef fe 4	
	9f 07 aa 8d c4 6d 86 3c 07 68 0f 74 18 95 bc a7 8f 24 d1 cf cc 37 e8 b0 e1 8e 78 e5					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2022T21;34:09Z / 20/09/2022T16:34:09-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2022T21:34:08Z / 20/09/2022T16:34:08-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5059912				
	Datos estampillados	5A908AA7DF1C84FFA5BCCB532D94CDF31F12C9005	0565B45502E3	C508F	-565A97	